

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Diciembre Primero (1) de Dos Mil Veinte (2.020).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: DIANA ERNESTINA TORRES
RAD: 2020-00403-00

Por reunir los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 Ibídem, y como quiera que el título base de la ejecución – pagaré No. 05716166700134946- contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Eiusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, DISPONE

1.- ORDÉNESE a la parte demandada a DIANA ERNESTINA TORRES, pagar dentro del término de cinco (5) días, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A, contenida en el pagaré No. 05716166700134946.

Por las sumas por concepto de cuotas en mora no pagas y vencidas que continuación se refleja en el presente cuadro:

FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS	VALOR CAPITAL CUOTAS EN MORA
19/04/2020	\$90.443,69
19/05/2020	\$91.301,89
19/06/2020	\$92.168,23
19/07/2020	\$93.024,79
19/08/2020	\$93.925,65
19/09/2020	\$78.219,42
19/10/2020	\$79.068,34
19/11/2020	\$79.926,48

1.-2 Más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del vencimiento de cada una de las cuotas en el presente cuadro y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3- Por las sumas por concepto de intereses corrientes, contenida en el pagaré No. 05716166700134946, que continuación se refleja en el presente cuadro.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS	PERIODOS CAUSADOS INTERESES CORRIENTES DE LAS CUOTAS EN MORA	VALOR INTERESES CORRIENTES CUOTAS EN MORA
19/04/2020	20/03/2020 al 19/04/2020	\$ 620.556,31
19/05/2020	20/04/2020 al 19/05/2020	\$ 619.698,11
19/06/2020	20/05/2020 al 19/06/2020	\$618.831,77
19/07/2020	20/06/2020 al 19/07/2020	\$617.957,21
19/08/2020	20/07/2020 al 19/08/2020	\$617.074,35
19/09/2020	20/08/2020 al 19/09/2020	\$704.780,58
19/10/2020	20/09/2020 al 19/10/2020	\$703.931,66
19/11/2020	20/10/2020 al 19/11/2020	\$703.073,52

2.- Más la suma de \$64.700.915,29 mcte, por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 26 de noviembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.-Sobre costas se resolverá oportunamente.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

(5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la hipoteca distinguido con el folio de matrícula Nos. 350-241703 y 350-241493. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, insertando los datos necesarios para que se efectivice la medida.

6.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) JEMISON HORNADO BELTRAN CRUZ, como apoderado judicial parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El anterior auto se notifica hoy a las partes por
Estado No. _____
Fecha: _____
El Secretario:
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El _____ quedó debidamente ejecutoriada la providencia anterior, sin ____ Con ____ Recurso.
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA Secretario